Código TRD: **3200**

Bogotá D.C, 25 de junio de 2025

Señores
ANÓNIMO

Referencia: ***RESPUESTA A PQRSD ANÓNIMA RAD. MINTIC NO. 251070067.***

Cordial saludo,

De conformidad con la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las funciones de la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagradas en el artículo 26 del Decreto 1064 de 2020, me permito dar respuesta a su petición en el siguiente sentido:

Acusamos recibido de su comunicación, a través de la cual indica lo siguiente:

> *"Señora Secretaria General Mintic. Recibí la respuesta de Sandra Garcia a mi petición, pero no me quedo tranquila hasta que le encuentre la fala. Por eso seguí mirando y vi una cosa que ela como funcionaria tiene que entrar a responder. 1) Para el momento en que yo puse mi denuncia contra ela, el acta no aparecía publicada y ahora si. Entonces, por que yo tengo que poner una queja para que ela haga lo que le toca? cuanto plazo tenia ela para publicar ? eso tiene consecuencias disciplinarias para ela o para la secretaria general?" (Sic).*

Realizada la lectura de lo anterior, se informa de motivos y/o situaciones que involucran a la funcionaria Sandra Viviana García Prieto, en el que se interpreta la inconformidad del solicitante en relación con la respuesta dada a la queja presentada bajo el radicado No. 251056042, en relación con las órdenes de compra OC 51728/2020 y OC 51730/2020, se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas planteadas en el escrito en mención:

1. *"Para el momento en que yo puse mi denuncia contra ela, el acta no aparecía publicada y ahora si. Entonces, por que yo tengo que poner una queja para que ela haga lo que le toca?" (Sic)*

   Respuesta: Es importante anotar que las órdenes de compra fueron liquidadas dentro del término legal establecido por la normatividad vigente; no obstante, es preciso aclarar que la publicación de las actas de liquidación en la Tienda Virtual del Estado (SECOP II), únicamente se pueden realizar con el usuario de SECOP II del supervisor de las misma, de tal suerte que, dado que en su momento por razones ajenas a la voluntad del supervisor, el usuario se encontraba bloqueado, fue necesario realizar las gestiones administrativas necesarias para lograr la activación lo cual tomó un tiempo considerable, de tal manera que una vez se activó el usuario, se procedió a publicar dichas actas en

la Tienda Virtual del Estado (SECOP II).

En todo caso, se reitera que las actas publicadas se pueden consultar en los siguientes enlaces:

- ✓ Para consultar acta de la OC 51728 de 2020: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/51728.
- ✓ Para consultar acta de la OC 51730 de 2020: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/51730.

2. "*cuanto plazo tenia ela para publicar ?" (Sic)*

Respuesta: Por regla general, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; sin embargo, la normativa relativa a la contratación pública no indica expresamente un plazo definido para la publicación del acta de liquidación de una orden de compra en la Tienda Virtual del Estado (SECOP II); no obstante, es claro que si es recomendable hacerlo dentro de un plazo razonable después de la liquidación del contrato garantizando la transparencia y acceso a la información pública.

3. *"eso tiene consecuencias disciplinarias para ela o para la secretaria general?" (Sic)*

Respuesta: Dado que se está preguntando por las consecuencias disciplinarias de lo que el solicitante considera una posible falta, se dará traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio TIC, para que adelante las investigaciones que considere pertinentes y, de esta manera establezca si hay mérito para el inicio de un proceso disciplinario.

En los anteriores términos se da respuesta a la queja anónima del asunto.

Atentamente,

(Firmado Electrónicamente)
LUCY ELENA URON RINCÓN
Directora de Gobierno Digital

C.C. Oficina de Control Interno Disciplinario.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTA A PQRSD 251070067

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250627-205428-c77ae0-15546102

Creación: 2025-06-27 20:54:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-06-27 20:55:29

Escanee el código para verificación

Firma: DIRECTORA DGD

Lucy Elena Urón Rincón
60395345
luron@mintic.gov.co
Directora de Gobierno Digital
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESPUESTA A PQRSD 251070067

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250627-205428-c77ae0-15546102

Creación: 2025-06-27 20:54:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-06-27 20:55:29

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Lucy Elena Urón Rincón luron@mintic.gov.co Directora de Gobierno Digital MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-06-27 20:54:37 Lec.: 2025-06-27 20:55:20 Res.: 2025-06-27 20:55:29 IP Res.: 191.156.52.205